

# Guía N° 52 - Promoción empleo registrado - Ajuste por remuneración Ley de Bases y Punto de Partida para la Libertad de los Argentinos Promoción de empleo registrado

# INTRODUCCIÓN

En función de lo dispuesto en el **Artículo 76** del capítulo IV de la **Ley 27.742 – Promoción del empleo Registrado**, se establece que los empleadores podrán regularizar las relaciones laborales vigentes del sector privado iniciadas con anterioridad a la fecha de promulgación de la citada ley.

La regularización podrá comprender relaciones laborales no registradas y/o relaciones laborales deficientemente registradas.

Para ello se prevén dos mecanismos de Regularización:

- Relaciones laborales **NO REGISTRADAS** o deficientemente registradas con **FECHA DE INICIO POSTERIOR A LA REAL.**
- Relaciones laborales deficientemente registradas con REMUNERACIÓN INFERIOR A LA EFECTIVAMENTE PERCIBIDA POR EL TRABAJADOR.

# RELACIONES LABORALES DEFICIENTEMENTE REGISTRADAS REMUNERACIÓN INFERIOR A LA EFECTIVAMENTE PERCIBIDA POR EL TRABAJADOR

Para realizar rectificativas por cambios en la remuneración del empleado, el empleador deberá agregar una nueva liquidación de sueldos para el periodo correspondiente y reflejar este registro con la utilización de un concepto empleador asociado al **concepto AFIP 180.000 - RECTIFICATIVA POR REMUNERACIÓN LEY 27.742**.

Dicho concepto tendrá carácter remunerativo y sumará a las bases imponibles de aportes y contribuciones la proporción de condonación correspondiente según la caracterización vigente al momento de efectuar la rectificativa de períodos hasta julio 2024.

La creación y parametrización de este nuevo concepto se realiza desde el módulo CONCEPTOS del Servicio Libro de Sueldos Digital. Remítase a la Guía Parametrización de Conceptos Parte 2 (Guía N.º 4b – LSD: Administrar conceptos).



<u>IMPORTANTE</u>: En función de lo dispuesto por la RG 5577/2024, la fecha de Inicio de la Relación laboral debe ser anterior al **05/07/2024** y su registración deberá efectuarse hasta el día **24 de diciembre 2024**, inclusive.

## CÁLCULO F.931

En los casos de Rectificativas por diferencia de remuneración, el Servicio calculará, a instancia borrador, la apertura de los **aportes y contribuciones** de Seguridad Social y Obra Social distribuidos con los siguientes Códigos de ICS (Impuesto – Concepto – Subconcepto):

#### **Aportes SS**

- -Aportes SS sin Ley 27.742 (301-019-019)
- -Aportes SS Ley 27.742 (301-622-019) ♦ Sumatoria de 301 (Aportes) calculados sobre la proporción correspondiente al importe de "Rectificativa remuneración"

### **Contribuciones SS**

- -Contribuciones SS sin Ley 27.742 (351-019-019)
- -Contribuciones SS Ley 27.742 (351-623-019) ♦ Sumatoria de 351 (Contribuciones) calculadas sobre la proporción correspondiente al importe de "Rectificativa remuneración"

#### **Aportes OS**

- -Aportes OS sin Ley 27.742 (302-019-019)
- -Aportes OS Ley 27.742 (302-622-019) ♦ Sumatoria de 302 (Aportes) calculados sobre la proporción correspondiente al importe de "Rectificativa remuneración".

#### **Contribuciones Obra Social**

- -Contribuciones Obra Social sin Ley Nro. 27.742 (352-019-019)
- -Contribuciones Obra Social Ley Nro. 27.742 (352-623-019)  $\Diamond$  Sumatoria de 352 (Contribuciones) calculadas sobre la proporción correspondiente al importe de "Rectificativa remuneración".

	Declarado		A pagar
Aportes SS:			
Aportes SS Ley 27.742:			0,00
Aportes SS Sin Ley 27.742:			
Contribuciones SS:			
Contribuciones SS Sin Ley 27.742:			
Contribuciones SS Ley 27.742:			0,00
Contribuciones RENATRE:			
Aportes OS:			
Aportes OS Ley 27.742:			0,00
Aportes OS Sin Ley 27.742:			
Contribuciones OS:			
Contribuciones OS Ley 27.742:			0,00
Contribuciones OS Sin Ley 27.742:			
LRT:			
Seguro Colectivo Vida Obligatorio:			
Seg. Sepelio UATRE:			
TOTAL:			
Forma de Pago:	1 - Efectivo	~	

# **EXPOSICIÓN F 931**

I - REGIMEN NACIONAL DE SEGURIDAD SO	CIAL	I - REGIMEN NACIONAL DE OBRAS SOCIAL	ES
a1 - Total de aportes	76.450,00 a1	- Total de aportes	13.515,00
a2 - Aportes a favor	0,00 a2	2 - Aportes a favor	0,00
Aportes S.S. Ley 27.742	4.200,00	Aportes O.S. Ley 27.742	765,00
Aportes S.S. Sin Ley 27.742	72.250,00	Aportes O.S. Sin Ley 27.742	12.750,00
a3 - Aportes S.S. a pagar	76.450,00 a3	B - Aportes O.S. a pagar	13.515,00
b - Asignaciones familiares pagadas	0,00 b1	- Total de contribuciones	27.030,00
b1 - Total de contribuciones	112.620,00 b2	2 - Excedentes de contribuciones a favor	0,00
b2 - Asignaciones compensadas	0,00		
b3 - Detracción art. 23 Ley 27.541	2.040,00	Subtotal contribuciones O.S.	27.030,00
		Contribuciones O.S. Ley 27.742	1.530,00
		Contribuciones O.S. Sin Ley 27.742	25.500,00
		Retenciones	0,00
Subtotal contribuciones S.S.	110.580,00	Contribuciones O.S. a pagar	27.030,00
Contribuciones S.S. Ley 27.742	6.120,00		
Contribuciones S.S. Sin Ley 27.742	104.460,00		
Retenciones	0,00		
Contribuciones S.S. a pagar	110.580,00		

351 - Contribuciones de Seguridad Social	0,00	302 - Aportes de Obra Social	
351 - Contribuciones S.S. Ley 27.742	0,00	351 - Contribuciones S.S. Sin Ley 27.742	104.460,00
301 - Aportes de Seguridad Social	0,00	270 - Vales Alimentarios/Cajas de alimentos	0,00
301 - Aportes SS Ley 27.742	0,00	301 - Aportes SS Sin Ley 27.742	72.250,00
302 - Aportes O.S. Ley 27.742	0,00	302 - Aportes O.S. Sin Ley 27.742	12.750,00
352 - Contribuciones O.S. Ley 27.742	0,00	352 - Contribuciones O.S. Sin Ley 27.742	25.500,00
360 - Contribuciones RENATRE	0,00	312 - L.R.T.	0,00
352 - Contribuciones de Obra Social	0,00	028 - Seguro Colectivo de Vida Obligatorio	0,00
935 - Seg. Sepelio UATRE	0,00		
Forma de Pago: Efectivo	[		

**IMPORTANTE:** Aportes Seg. Social Ley 27.742 (301-622-019), Contribuciones Seg. Social Ley 27.742 (351-623-019), Aportes Obra Social Ley 27.742 (302-622-019) y Contribuciones Obra Social Ley 27.742 (352-623-019) no son cancelables vía VEP, sino que se regularizarán mediante un Plan de Facilidades de Pago.